



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 6 de octubre

Número 227

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se modifica la redacción del artículo 106 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

El artículo 106 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, revisados por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, establece la posibilidad de un recurso de alzada ante el Consejo de la Mutualidad contra las resoluciones de la Comisión Permanente y de la Dirección Técnica.

Este recurso, previo al de reposición ante el propio Consejo y al de alzada ante el Ministerio del Interior, lleva consigo una reiteración de trámites que sin aportar nuevas garantías para los administrados prolongan innecesariamente el desarrollo de las actuaciones administrativas.

En consecuencia, para lograr una mayor adecuación de las normas de procedimiento a su finalidad específica, este Ministerio, previo informe favorable del Consejo de Administración de la Mutualidad, ha dispuesto:

Primero.—El artículo 106 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, revisados mediante la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 106. 1. Las resoluciones de la Mutualidad Nacional de

Previsión de la Administración Local serán recurribles en alzada ante el Ministro del Interior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, en el plazo de quince días hábiles.

2. Con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de la Mutualidad, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

3. A efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores, tienen la consideración de resoluciones de la Mutualidad no sólo las adoptadas por su Consejo de Administración, sino también las dictadas por la Comisión Permanente y la Dirección Técnica de la misma en virtud de facultades propias o delegadas».

Segundo.—Los recursos de alzada interpuestos ante el Consejo de la Mutualidad contra resoluciones de la Comisión Permanente y de la Dirección Técnica, actualmente en tramitación, serán resueltos de conformidad con lo establecido en la normativa que se modifica por la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior e Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. Vicepre-

sidente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

(B. O. E. núm. 232, de 28-10-78).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédulas de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas núm. 1324/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1977. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1324/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Manuel Pedrosa Ferreira, mayor de edad, casado, vecino de Paris (Francia), sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero; contra Manuel Sánchez Jiménez, de 35 años de edad, casado, obrero, vecino de Llodio, calle 19 de Junio, núm. 5, 3.º, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sánchez Jiménez como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de 600 pesetas de multa, pago de las costas

procesales y a que abone al perjudicado Manuel Pedrosa Ferreira, en concepto de indemnización, el importe de los daños de su vehículo que se acredite en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Manuel Pedrosa Ferreira, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de septiembre de 1978. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en juicio de faltas núm. 1723/77, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 4 de febrero de 1978. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.723 del año 1977, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Francisco Alonso Ortega, de 29 años, casado, taxista y vecino de Burgos, calle Cervantes núm. 7, como conductor del mismo Dario del Río Zamorano, de 36 años, casado, conductor y vecino de Burgos, calle Plaza Francisco Sarmiento 2, 4.º A-4, asistido del Letrado don Felipe Real Chicote; contra Juan de Pedro Campos Guimaras, de 31 años de edad, y del que no constan sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Porto (Portugal), calle Rue Santa Joana Princesa número 79, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Pedro de Campos Guimaras, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de

mil pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Francisco Alonso Ortega en la cantidad de 21.761 pesetas por daños en el vehículo de su propiedad, y en la actualidad en ignorado paralización de dicho vehículo, así como al pago de las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Juan Pedro de Campos Guimaras, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de septiembre de 1978. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1585/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 14 de enero de 1978. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1585 del año 1977, sobre imprudencia con lesiones y daños, a virtud de diligencias previas número 540/1977 del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Burgos, en el que aparecen como perjudicados Manuel Rodríguez Núñez, de 27 años, soltero, topógrafo y con domicilio último conocido en Vitoria, calle Reyes de Navarra, núm. 3, 1.º, escalera izquierda, en la actualidad en ignorado paradero; María Rute dos Santos, de 22 años, y de la que se desconocen sus demás circunstancias personales y vecina de Alemania, con domicilio en Gretelweg calle 4440 Theine, y como también perjudicado el hijo de la misma Miguel dos Santos, de 2 años de edad, y con el mismo domicilio que su madre; como también perjudicados Soledad Hortigosa González, de treinta y un años de edad, casada, sus labores y vecina de Lejona (Vizcaya), calle San José

Artesano, núm. 3, 4.º A, el hijo de la misma Angel Julián Carrión Hortigosa, de 9 años, soltero, estudiante y con el mismo domicilio; como también perjudicado el marido de la anterior y padre, Vicente Carrión Garayo, de 39 años, casado, dependiente, y con el mismo domicilio que las anteriores, asistidos todos del Letrado D. Felipe Real Chicote y representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez; contra Angelo dos Santos, de 35 años, casado, y vecino de Gretelweg, calle 4440 Rheine (Alemania), y actualmente en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Angelo dos Santos, de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de septiembre de 1978. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 902/77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 11 de octubre de 1977. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 902/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado María Luz Gumiel Gallo, de 30 años de edad, casada, telefonista, vecina de Burgos, calle Plaza Francisco Sarmiento, núm. 3, 8.º; contra M. Arlindo de Oliveira, vecino de Francia, 78620 Acheres, calle 23 Rue du 8 Mai, sin que consten más

datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado M. Arlindo de Oliveira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, abono de las costas procesales; y que indemnice al perjudicado María Luz Gumiel Gallo, en la cantidad de 7.725 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, M. Arlindo de Oliveira, se expide la presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1978.—El Secretario Gaspar Hesse Gil.

ARANDA DE DUERO

Don Eusebio Rams Sánchez Escribano, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de resolución dictada en el día de hoy, en autos de juicio ejecutivo núm. 177 de 1977, seguidos a instancia de Construcciones Bigar, S. L., con domicilio en Aranda de Duero, contra Canpa, S. A., con domicilio en Madrid, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien inmueble embargado a la demandada.

Rústica: Quinto o dehesa en término de Almodóbar del Campo llamada las Ballesteras y Navalconejillo, con una cabida de 1.552 hectáreas. Linda al norte, Quinto Oreganal y finca de varios vecinos de la Aldea de Navacerrada; mediodía, Quinto Hoyas y Rosalejo; saliente, Quinto del Tamaral; y Poniente, Quinto Posada Real. Inscrita folio 55 vto., tomo 1.027, finca 13.216, inscripción 7.ª. Valorada en treinta millones de pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 2 de diciembre y hora de las 12.30.
2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el

diez por ciento del precio de tasación.

3. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

4. Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 25 de septiembre de 1978. — El Juez, en funciones, Eusebio Rams Sánchez Escribano. — El Secretario (ilegible).

4699.—984,00

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado recursos contenciosos-administrativos con los números siguientes:

Número 381 de 1978, interpuesto por don Francisco Javier Álvarez Sánchez, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 12 de julio de 1978, que resolvió el recurso de alzada interpuesto por el recurrente y otro como trabajadores de la Empresa «Caja Nacional de Seguros de Accidente de Trabajo», sita en Burgos, contra resolución dictada por la Delegación de Trabajo de dicha ciudad, en expediente número 50/77, instado por don Alfonso Ruiz Nieto, Director Provincial de la citada Caja Nacional, en solicitud de autorización para rescindir los contratos de trabajo, con un médico y dos enfermeras.

—oOo—

Número 383 de 1978, interpuesto por Agua y Balneario de Corconte, S. A., representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Minis-

terio de Comercio y Turismo, de fecha 17 de mayo de 1978, por el que se desestimó el recurso de alzada, interpuesto por la recurrente contra resolución de fecha 26 de octubre de 1977, dictada por la Dirección General de Consumidores, por la que se imputó una sanción de 250.000 pesetas.

—oOo—

Número 384 de 1978, interpuesto por Banco de Crédito e Inversiones, S. A., domiciliado en Madrid, representada por el Procurador don Manuel García de Bustos, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el TEA. Central, de 13 de julio de 1978, en recurso de alzada, interpuesto contra la dictada por el TEA provincial de Burgos, de 30 de noviembre de 1976, en la reclamación número 187 de 1976, referente a liquidaciones practicadas por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados.

—oOo—

Número 388 de 1978, interpuesto por la Sociedad «Movierecord Cine, S. A.», representada por don Francisco Javier Prieto Sáez, contra la resolución dictada por el TEA de esta provincia, de fecha 4 de octubre de 1978, en la reclamación número 263-978, referente a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Burgos, por impuesto de publicidad.

—oOo—

Número 387 de 1978, interpuesto por «Movierecord, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Burgos, de fecha 4 de septiembre de 1978, desestimando suspensión solicitada por la recurrente, en la reclamación económico-administrativa número 272, interpuesta contra liquidación del impuesto sobre publicidad practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplaza-

miento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de septiembre 1978.— V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal. — El Secretario, Antonio Tudanca.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Briviesca

A reserva de obtener la pertinente autorización para contratar y ejecutar la obra de «Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable a Briviesca», como incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado por la Excm. Diputación Provincial para 1978, y siendo notorios los motivos de extrema necesidad y urgencia acreditados en el expediente, para proceder a su ejecución inmediata y por el sistema de concierto directo, conforme a la disposición transitoria del Real Decreto 668/1978, de 17 de febrero, se anuncia la presente licitación en base a los siguientes particulares:

Objeto: Contratar la ejecución de las obras de «Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable a Briviesca», con sujeción al proyecto técnico aprobado.

Tipo: Veintitrés millones, doscientas setenta y una mil quinientas quince pesetas, como presupuesto de ejecución por contrata, a la baja.

Examen de documentos: El proyecto técnico de estas obras, así como el pliego de condiciones y demás documentación, podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y en horas de oficina.

Garantía: El contratista vendrá obligado a prestar fianza por importe del 4 por 100 de la cantidad que le fuera adjudicada la obra.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas.

Apertura de pliegos: En el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación anterior.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, núm., provisto del Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio (o en representación de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la contratación y ejecución de las obras de «Ampliación del Abastecimiento de agua potable a Briviesca», se comprometo a su realización con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, que acepta íntegramente, por la cantidad total de (en letra y número) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Briviesca, 29 de septiembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

4673.—1.197,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiendo quedado desierto en primera subasta los lotes núm. 18, 19 y 20 de la parcela que a los efectos oportunos de subasta se tenía la preceptiva autorización Ministerial, y a tenor del acuerdo Corporativo y expediente respectivo, podrán presentarse pliegos para dicha subasta en segunda convocatoria para los lotes núm. 18, 19 y 20 y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base a la primera, y según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del 19-8-1978, número 186.

La presentación de pliegos se efectuará en el Ayuntamiento, de las 10 a las 14 horas, y durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente de finalizado el plazo de presentación. Para más detalles, pliego de condiciones obrante en el Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia del día 19-8 de 1978.

Melgar de Fernamental, 30 de septiembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

4696.—636,00

Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

Por el presente anuncio se hace saber que, a los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, y a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra, se celebrará la subasta de la caza del monte de propios, Cabrera y Barrerón, que tienen una extensión de 239 hectáreas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en el citado Ayuntamiento.

Riocabado de la Sierra, 4 de octubre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

4728.—276,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Ordinaria número 3.626-9, de Espinosa de los Monteros.

Ordinaria número 16.831-3, de Aranda de Duero.

Ordinaria número 4.022-0, de Briviesca.

Ordinaria número 10.065-3, de Urbana 2.

Ordinaria número 36.999-9, de Central.

Ordinaria número 98.281-1 de Central.

Ordinaria número 20.142-0 de Miranda.

Ordinaria número 2.626-, de Urbana 8.

Ordinaria número 806-3, de Villadiego.

Ordinaria número 138-2, de Aranda, Urbana 1.

Ordinaria número 12.635-5, de Aranda de Duero.

Ordinaria número 3.802-0 de Miranda.

Plazo de reclamación quince días para cada una.

4619.—900,00